



MENDOZA, **11 SET. 2017**

VISTO:

El Expediente CUY:000016070/2017, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

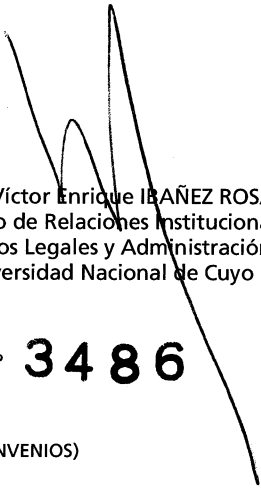
Que el citado Convenio tiene como objeto ejecutar obras de modernización y de intervención urbanística en el inmueble denominado "Complejo Nave Cultural Mendoza".

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1631/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,


EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, el cual tiene como objeto ejecutar obras de modernización y de intervención urbanística en el inmueble denominado "Complejo Nave Cultural Mendoza", cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3486**

bt.
NAVE-Específico (CONVENIOS)



ANEXO I

-1-



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I. N° 16.428.811, con domicilio en 9 de Julio 500, 2° Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el señor Rector Ing. Agrónomo DANIEL RICARDO PIZZI, D.N.I. N° 16.438.372, con domicilio en la Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo (Edificio Nuevo), Centro Universitario, Ciudad de Mendoza; en adelante "LA UNIVERSIDAD" y en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar las obras de modernización y de intervención urbanística en el inmueble consistente en un galpón ferroviario de aproximadamente 2600 m² (dos mil seiscientos metros cuadrados) cubiertos detallado en el plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 01-28145, descripto como Depósito N° 5, incluido en la fracción siete, Nomenclatura Catastral 01010600530002840000; constante de una superficie total de 4ha 4209.75 m², ubicado dentro del predio del Parque Central Gobernador LLaver, en la intersección de Avda. España y calle Maza, de la Ciudad de Mendoza.

El inmueble en cuestión forma parte del denominado Complejo Nave Cultural Mendoza en el cual participan en forma conjunta LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD.

Estas mejoras se encuentran detalladas en el proyecto aprobado por la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, que como Anexo forma parte del presente. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso del mantenimiento y cuidado del espacio mencionado en forma permanente.

SEGUNDA: De conformidad con el proyecto aprobado, la ejecución de las obras contempladas en el presente, tendrá un costo aproximado de PESOS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA



Res. N° 3486



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000,00), los que serán afrontados según lo dispuesto en la Cláusula TERCERA.

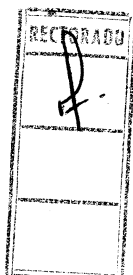
TERCERA LA UNIVERSIDAD compromete en el presente acto, y a los fines del financiamiento parcial de la obra descrita en la Cláusula PRIMERA, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), los que serán depositados en el término de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indique al respecto. LA MUNICIPALIDAD aportará el saldo inicial de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) aproximadamente. Con el fin de afrontar estos costos, LA MUNICIPALIDAD podrá disponer fondos provenientes de su propio Presupuesto, o recurrir a otras fuentes de financiamiento, a su elección. En el caso en que por circunstancias no contempladas o fortuitas el proyecto debiera ser cambiado o ampliado, LAS PARTES definirán en conjunto la asignación de costos, en virtud de las características de las modificaciones necesarias.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo la organización de la FERIA INTERNACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR ARGENTINA (FIESA 2018) a llevarse a cabo los días 27 y 28 de Febrero, 1 y 2 de Marzo de 2018. A tal efecto, serán a su exclusivo costo y cargo todas las erogaciones que la organización de este evento demande, tales como equipamiento técnico (sonido, luces, escenarios), decoración, instalaciones complementarias y todo otro gasto que resulte necesario para su organización y correcto desarrollo.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de ejecutar la totalidad de las obras contempladas en el proyecto, en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la suscripción del presente Convenio. Todo retraso y/o incumplimiento que no sean atribuibles a causas fortuitas o de fuerza mayor, dará derecho a LA UNIVERSIDAD a reclamar por los perjuicios emergentes de tales demoras.

SEXTA: Con el objeto de dar total transparencia a la disposición de los fondos asignados, LA MUNICIPALIDAD, rendirá cuentas de manera detallada de todos los gastos incurridos en las obras motivo de este Convenio, aun cuando los mismos superen el aporte realizado por LA UNIVERSIDAD. La rendición de los fondos se realizará en un plazo que no exceda los 30 (treinta) días hábiles a

D^r. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA



Res. N° 3486



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

contar desde la finalización de los trabajos, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD tendrá las siguientes atribuciones: a) Publicar su acción en los medios de comunicación; b) Colocar un cartel donde conste su carácter de colaborador. En este caso, la cartelería deberá guardar las condiciones estéticas que LA MUNICIPALIDAD haya definido en el proyecto urbanístico.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD reconoce expresamente que LA MUNICIPALIDAD está facultada para realizar a su exclusivo cargo cualquier modificación en el predio motivo del presente Convenio, que importen mejoras. En tal caso, LA MUNICIPALIDAD notificará de su intervención a LA UNIVERSIDAD, en forma anticipada.

LA MUNICIPALIDAD será responsable exclusiva de todas las consecuencias civiles o penales, mediatas o inmediatas, que deriven de la realización de las obras referidas en este Convenio o de la calidad de cosa riesgosa de las maquinarias o elementos que se utilicen en ellas; ya sea ocasionada por sus dependientes, por terceros, o por las cosas bajo su cuidado, sean sufridos por terceros y/o por LA UNIVERSIDAD o sus dependientes. Consecuentemente, deberá mantener indemne a LA UNIVERSIDAD ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial de terceros damnificados.

NOVENA: A los fines de la ejecución y supervisión de la obra acordada, LA MUNICIPALIDAD designa como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, la que será la encargada de coordinar las tareas, y llevar adelante la ejecución de las obras comprometidas.

DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su celebración y mientras dure la intervención urbanística objeto del mismo.

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y o diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

D. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA



Res. N° **3486**



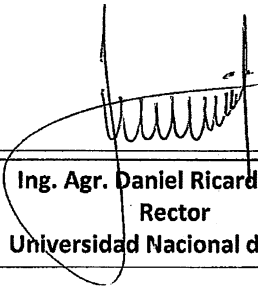
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



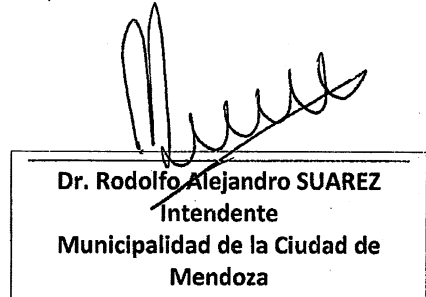
UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

DECIMOSEGUNDA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan y, para el caso de conflicto, se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de acudir a la vía judicial.

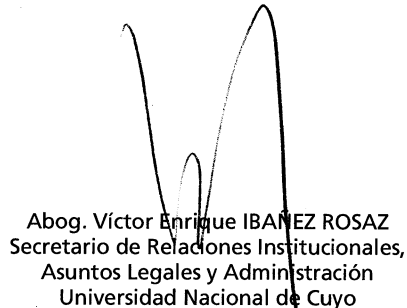
Para el fiel cumplimiento de lo convenio, previa lectura y ratificación del presente Convenio por LAS PARTES, se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días 31 del mes de Agosto de dos mil diecisiete.



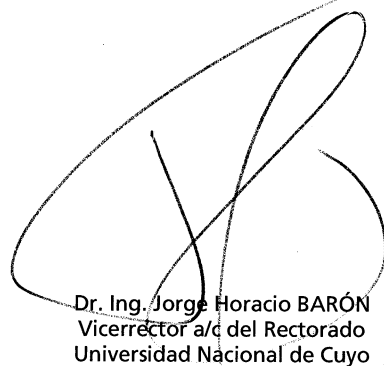
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Rodolfo Alejandro SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Mendoza



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

